

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

**INICIAR TRÁMITE DE ELABORACIÓN
ORDENANZA REGULADORA DE LA
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA
EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 09 de octubre de 2024, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (2573/2024)**:

La entrada en vigor de diversa normativa ha conllevado el desplazamiento generalizado de las licencias de actividad por técnicas como la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas en el ámbito de las actividades de servicios, previa tramitación, en los casos que corresponda, del oportuno trámite ambiental, lo que hace necesaria la adaptación al marco normativo actualmente existente, ampliando los supuestos sujetos a declaración responsable y ajustando, además, la terminología utilizada para hacerla más acorde con la práctica de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas. De igual forma, han de actualizarse los modelos de declaración responsable y de solicitud de licencia de apertura actualmente existentes en este municipio.

La aprobación de la nueva Ordenanza pretende compilar en un único cuerpo los procedimientos y los supuestos de intervención administrativa en referencia a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Martos, ya sea por el mecanismo tradicional de licencias o a través del más innovador sistema de declaración responsable en aquellos supuestos contemplados por la normativa en vigor, sin que en ninguno de los dos supuestos deje de existir un control de la Administración.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto, del reglamento u ordenanza, en este caso, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta Administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa;
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación;
- c.- Los objetivos de la norma;
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias;

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

teniendo en cuenta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o el Estatuto de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- está justificada por una razón de interés general en la consecución de clarificar los supuestos, documentación y extensión en el régimen de tramitación de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en Martos;

- los fines y objetivos perseguidos son los de adaptar la normativa municipal a las novedades legislativas introducidas sin perjuicio de las posteriores modificaciones que deban ir efectuándose una vez se aprueben los desarrollos reglamentarios propuestos por la propia ley;

- es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa reglamentaria afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros por lo que se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

HE RESUELTO

PRIMERO.- Iniciar el trámite de elaboración de la ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS.

SEGUNDO.- Que con carácter previo a su elaboración por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma, por un plazo de un mes desde la publicación.

TERCERO.- Dar traslado a los grupos políticos municipales y la Asociación Empresarial Marteña (ASEM).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 de la Ley 39/2015 LPAC):

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 LPAC y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-